



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 35

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con oficio SE.PE 643/2015, del 12 de noviembre de 2015, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016. Aprobada por el H. Cabildo Municipal, en la Sesión Extraordinaria del 12 de noviembre de 2015, que obra en acta 004. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado con oficio 350/015, del 18 de noviembre del 2013, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La exposición de motivos que sustenta el proyecto de la iniciativa, materia de este dictamen, en lo conducente al tema de estudio, señala lo siguiente:

“Sexto.- Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos contiene la proyección de ingresos que se estima percibirá el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2016, debiendo ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el H. Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.

La Tesorería Municipal ha determinado que en lo relativo al impuesto predial, se estima recaudar la cantidad de 43.2 millones de pesos, con base en los registros de ingresos recaudados por dicho concepto de enero a octubre más los ingresos estimados de noviembre y diciembre con base en lo recaudado en el mismo mes.

Los ingresos de gestión propia diferentes al impuesto predial, fueron proyectados con el mismo criterio de éste, salvo en aquellos casos en que, al realizar una comparativa entre lo proyectado para el año 2015 y lo recaudado de enero a octubre, fuera viable incrementar un 4.5% como porcentaje estimado de inflación.

En lo relativo a las participaciones y las aportaciones federales, se consideraron como estimación, las cifras informadas a la Tesorería Municipal por el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal a través del Instituto Técnico Hacendario.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 35

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

No se consideraron en la estimación de ingresos recursos derivados de financiamientos.

No se consideran ingresos provenientes de transferencias de recursos federales por la suscripción de convenios o adhesión de programas federales...”

CUARTO.- *La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2016, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, ingresos federales coordinados y recursos federalizados, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones: objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago; las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.*

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente ley de ingresos, entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone: «Son obligaciones de los mexicanos... IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.*

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Villa de Álvarez, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa municipalidad.

SEXTO.- *La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2016, considerando los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición considerativa que soporta el proyecto de la iniciativa; asimismo verificando los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.*

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 35

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- *Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2016. En participaciones federales la estimación asciende a \$137'795,411.00 y en recursos federalizados \$74'992,793.00; ambos conceptos en su conjunto conforman el 68.99% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2016.*

OCTAVO.- *Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, en su artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en Impuesto Predial y multas.*

NOVENO.- *La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago.*

DÉCIMO.- *Los ingresos totales del Municipio de Villa de Álvarez, estimados para el año 2016, ascienden a **\$308'401,015.34** (TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL, QUINCE PESOS 34/100 M.N.) provenientes de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios.*

UNDÉCIMO.- *Como parte del análisis para la dictaminación de la iniciativa en estudio, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, convocó a los Diputados integrantes de esta legislatura, a reunión de trabajo celebrada el 09 de diciembre de 2015, en las instalaciones del Poder Legislativo estatal, donde la Comisión Dictaminadora, presentó a los diputados presentes, los análisis a las proyecciones de ingresos contenidas en la iniciativa de ley de ingresos para esta entidad municipal, con el objeto de corroborar que las estimaciones presentadas sean reales y acordes a las bases establecidas en la Ley de Hacienda Municipal, a la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos normativos que inciden en la recaudación del municipio.*

Con los estudios analíticos presentados por el OSAFIG, en la cual se tomaron como base los ingresos reales recaudados y reportados en la evolución de ingresos al mes de octubre, adicionado las estimaciones de ingresos de noviembre y diciembre de 2015; se conocieron y analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, las aclaraciones respecto a incrementos y decrementos significativos proyectados. Concluyendo que



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 35

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

las proyecciones de ingresos presentadas por el municipio son factibles y racionales al crecimiento económico previsible para el ejercicio fiscal 2016, lo que conllevó a generar una proyección de crecimiento mesurada.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de ley de ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2016 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta comisión dictaminadora considera que como Resultante de los procesos de Fiscalización Superior, donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron conductas por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento. Término que se ampliará en tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

En vista que diversas entidades municipales proponen incluir en sus iniciativas de leyes de ingresos, una disposición normativa excluyente de beneficios y tratamientos diferenciados que otras disposiciones legales o convenios otorguen a los sujetos u objetos grabables en la determinación y cobro de contribuciones, a excepción de aquellos reconocidos por este mismo cuerpo normativo; es decir, mediante dicha disposición, la Comisión Dictaminadora, consideró oportuno generalizar dicha propuesta e incluirla a la totalidad de las leyes de Ingresos de los Municipios, con el objetivo de otorgar a las autoridades fiscales las herramientas normativas necesarias para dar debido cumplimiento a los principios de Proporcionalidad y Equidad previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, se verificó la existencia de inconsistencias en la suma de los totales del Clasificador por Rubro de Ingresos por un monto de \$321.80 por lo cual y dada la cantidad no significativa, se determinó incorporar dicha cantidad a otros aprovechamientos, para no incidir en el total de los ingresos proyectados.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 35



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 35

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Villa de Álvarez percibirá en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de **\$308'401,015.34** (TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL, QUINCE PESOS 34/100 M.N.), por concepto de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios, que a continuación se detallan:

2016	CONCEPTO	IMPORTE
4.1.1	IMPUESTOS	\$ 58,984,864.00
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	672,560.96
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	672,560.96
4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	43,235,059.46
	Impuesto predial	43,235,059.46
	Descuentos y bonificaciones	
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	12,344,510.85
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	12,344,510.85
4.1.1.7	Accesorios	2,732,732.73
	Accesorios de impuesto predial	2,536,762.58
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones. Públicas	129,136.18
	Accesorios del impuesto sobre transmisiones Patrimonial	66,833.97
4.1.4.	DERECHOS	32,947,017.02
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,584,188.51
	Uso de vías y áreas públicas	1,584,188.51
4.1.4.3.	Derechos por prestación de servicios	17,700,510.88
	Servicio Médico	0.00
	Alumbrado público	15,800,150.03
	Aseo público	766,409.00
	Cementerios	1,133,951.85
	Rastro	
	Seguridad publica	
4.1.4.9	Otros derechos	13,501,348.07
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	3,587,773.30



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA**
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 35

**SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

	Anuncios y publicidad	266,432.19
	Bebidas alcohólicas	6,880,915.56
	Licencias y permisos	46,399.41
	Registros, certificaciones y legalizaciones	673,412.79
	Catastro	1,339,445.78
	Ecología	54,208.89
	Diversas certificaciones	652,760.15
4.1.4.4	Accesorios	160,969.56
	Multas por pago extemporáneo de Derechos	963.66
	Recargos	160,005.90
4.1.5	PRODUCTOS	450,809.40
	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	450,809.40
	Otros productos que generan ingresos corrientes	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	3,230,120.92
	Multas	2,502,406.78
	Indemnizaciones	4,562.03
	Reintegros	722,830.31
	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	
	Otros aprovechamientos	321.8
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	137,795,411.00
	Fondo General de Participaciones	88,297,158.00
	Fondo de Fomento Municipal	36,818,483.00
	Tenencia	
	ISAN	890,679.00
	IEPS	2,342,711.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,651,351.00
	Fondo de gasolina y diesel	4,460,328.00
	Fondo de Desarrollo Municipal.	
	Participación artículo 3-b Icf	
	Compensaciones ISAN	334,701.00
4.2.1.2	APORTACIONES	74,992,793.00
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	7,088,087.00
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	67,904,706.00
4.2.1.3	CONVENIOS	-
	Multas Federales no Fiscales	



**SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

	Otros Convenios	
4.3.5	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
	Endeudamiento interno	
	Préstamos a Corto plazo	
	SUMAS INGRESOS	\$308,401,015.34

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2016, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- En el ejercicio fiscal 2016 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7.- En el ejercicio fiscal 2016, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en Impuesto Predial y multas.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 35

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2016, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2016, previo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 14 catorce días del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

PRESIDENTE

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS

SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA

SECRETARIA